
DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

FOMENTO ELECTRICO

DECRETO NUMERO 653 DE 1953

(marzo 12)

por el cual se fomenta el servicio público de energía eléctrica.

**El Designado, encargado de la Presidencia de la
República de Colombia,**

en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase a las compañías privadas que en forma exclusiva y permanente presten servicio público de energía eléctrica y cuyas tarifas y

reglamentos estén aprobados por el Ministerio de Fomento, de los siguientes impuestos y obligaciones:

a) Del impuesto complementario sobre el patrimonio;

b) De otros impuestos nacionales que, de acuerdo con normas de carácter general, no paguen las empresas oficiales de energía eléctrica de servicio público;

c) De las inversiones forzosas decretadas por el Gobierno Nacional, inclusive el impuesto del 2½% que se liquida con destino a la Empresa Siderúrgica de Paz de Río, S. A.

d) De los derechos de aduana y sus recargos sobre maquinaria de generación, equipo pesado en que se incluyen los transformadores y tableros y líneas primarias y secundarias, con sus respectivos accesorios, destinados exclusivamente al uso de la respectiva empresa. Los objetos que se importen amparados por esta exención no podrán darse a la venta ni negociarse sin previa autorización del Ministerio de Fomento.

Parágrafo. La exoneración que se concede por este artículo exime a las compañías privadas de energía eléctrica de servicio público del pago de todos los impuestos, derechos o inversiones forzosas vigentes en la actualidad, según las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y también del pago de aquellos impuestos, derechos o inversiones forzosas que se instituyan en lo futuro y que no afecten a las empresas oficiales de energía eléctrica.

Artículo 2º Las compañías privadas de energía eléctrica de servicio público que operen en Colombia podrán pagar el impuesto sobre la renta por medio de libranzas que individualmente serán emitidas cada una a veinte (20) años de plazo. Con la entrega de tales libranzas por estas compañías, queda hecho el pago del impuesto sobre la renta por un valor igual al valor nominal de las mismas y la Administración de Hacienda Nacional respectiva entregará a las compañías que las emitan el recibo de caja que usualmente se entrega a los contribuyentes para comprobar la cancelación de los impuestos.

Las libranzas serán emitidas por el valor total del impuesto sobre la renta causado en el año anterior, principiando por el correspondiente al año gravable de 1953. Las compañías que emitan tales libranzas quedan comprometidas a invertir en obras de ensanche o mejoramiento de sus empresas de energía eléctrica los fondos correspondientes, de acuerdo con las necesidades del respectivo municipio. Podrán también, con previa autorización del Ministerio de Fomento, hacer inversiones en nuevas instalaciones de energía eléctrica en cualquier región del país.

Estas libranzas pagarán un interés no mayor del 3% al año. Los intereses serán pagados anualmente, durante el mes de marzo.

Las compañías que emitan las libranzas a que se refiere este artículo, tendrán el derecho de redimir las en todo o en parte, en cualquier momento, antes de su vencimiento mediante el pago al tenedor del valor nominal de las mismas (o aquella parte de su valor nominal que se propone redimir), más los intereses acumulados y no pagados hasta ese momento sobre el importe así redimido.

Artículo 3º Tendrán derecho a la exención prevista en el inciso a) del artículo primero, los actuales y futuros acreedores domiciliados en el extranjero de cualquiera compañía eléctrica de servicio público que opere en Colombia, en lo correspondiente a sus inversiones a largo plazo y otros préstamos destinados a los negocios de tales compañías en Colombia.

Artículo 4º El Gobierno Nacional representado por los Ministros de Fomento y de Hacienda y Crédito Público, procederán a celebrar contratos por un término que no exceda de 20 años, con las compañías a que se refiere el artículo segundo de este Decreto, en que consten los derechos y obligaciones de que trata dicha disposición. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la fecha de vigencia del presente Decreto.

Artículo 5º Para autorizar la liquidación de cualquier compañía que haya celebrado con el Gobierno Nacional contratos de los que trata el artículo 4º del presente Decreto, será requisito indispensable que por dicha compañía se rediman, previamente, las libranzas por ella emitidas de acuerdo con el artículo 2º o que a satisfacción del Gobierno, se constituya garantía real o fianza bancaria para asegurar el pago de tales libranzas.

Artículo 6º Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición, pero la exención del aparte a) del artículo 1º solamente tendrá efecto a partir del año gravable de 1953.

Artículo 7º Quedan suspendidas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 12 de marzo de 1953.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

(Siguen las firmas de todos los Ministros del Despacho).

MERCANCIAS IMPORTABLES CON "COMPROBANTES DE EXPORTACION"

DECRETO NUMERO 988 DE 1953
(abril 16)

por la cual se autorizan unas importaciones.

El Designado, encargado de la Presidencia de la
República de Colombia,

en uso de las facultades que le concede el Decreto extraordinario número 1830 de fecha 1º de agosto de 1952,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase la importación de los siguientes artículos de la lista de prohibida importación:

Posición.	Denominación.
16	Otras carnes frescas, refrigeradas o congeladas con excepción del tocino.
20	Pescados simplemente salados, secados o ahumados.
21	Crustáceos y moluscos, frescos, aun simplemente cocidos o salados: <ul style="list-style-type: none"> a) Bogavantes, langostas, cangrejos de mar o de río, camarones y demás crustáceos. b) Ostras, mejillones, caracoles y otros moluscos.
60	Frutas de núcleo (hueso o pepa), frescas: <ul style="list-style-type: none"> b) Cerezas.
116	Salchichas, salchichones y similares.
117	Otras preparaciones y conservas de carnes: <ul style="list-style-type: none"> a) Pathes de hígado de toda clase.
119	Caviar y sucedáneos del caviar.
121	Crustáceos o moluscos, preparados o conservados, distintos de los mencionados en la posición 21.
137	Hongos y trufas en conserva.
140	Frutas conservadas, enteras o en trozos, con o sin adición de azúcar: <ul style="list-style-type: none"> a) Conservadas en aguardiente o alcohol.
141	Frutas, cortezas de frutas, plantas o partes de plantas, conservadas en azúcar.
143	Jugos de frutas, líquidos o concentrados sin adición de azúcar: <ul style="list-style-type: none"> b) Con alcohol.
148	Preparaciones para sopas y para caldos, a base de sustancias vegetales; salsas y condimentos similares: <ul style="list-style-type: none"> a) Preparaciones para sopas y para caldos.
172	Tabaco elaborado: <ul style="list-style-type: none"> a) Picadura, tabaco para pipas, para mascar y para sorber.
319	Artículos de perfumería y cosméticos: <ul style="list-style-type: none"> a) Perfumes. b) Polvos para el tocador; cremas para la cara y el cuerpo. c) Otros.
438	Naipes.
446	Hilos de seda natural, de borra o de desechos de borra de seda, puros o mezclados, acondicionados para la venta al detal.
551	Tejidos de lino, de cáñamo o de ramio: <ul style="list-style-type: none"> ex-a) Tejidos de lino, lisos.
574	Linóleo y artículos similares ("lincrusta", etc.): <ul style="list-style-type: none"> a) Con una capa de pasta de linóleo: <ul style="list-style-type: none"> 1) Sobre tejido o fieltro de materias textiles. 2) Sobre cartón o papel. b) Sin capa de pasta de linóleo.
587	Ropa interior para hombre, no denominada ni comprendida en otra parte. <ul style="list-style-type: none"> ex-d) Camisas duras para vestidos de ceremonia.
ex-595	Velamen para embarcaciones.
679	Bujería de vidrio (perlas de vidrio, piedras para joyas; piezas para arañas y similares); vidrios hilados y lana de vidrio: <ul style="list-style-type: none"> a) Piezas para arañas y similares. c) Los demás.
681	Otras obras de vidrio, aún combinadas con otras materias: <ul style="list-style-type: none"> a) Vitrales, pinturas sobre vidrio, positivos y negativos fotográficos sobre vidrio (diapositivos), y mosaicos de vidrio.
683	Piedras preciosas y semi-preciosas naturales o sintéticas: <ul style="list-style-type: none"> a) En bruto.
773	Obras de níquel no denominadas ni comprendidas en otra parte: <ul style="list-style-type: none"> b) Doradas, plateadas o enchapadas con metales preciosos. c) Otras.
810	Objetos para servicio de mesa no denominados ni comprendidos en otra parte, de metales comunes, aun con accesorios o partes de otras materias: <ul style="list-style-type: none"> a) de cobre. b) de níquel. c) de aluminio. d) de otros metales comunes: <ul style="list-style-type: none"> 2) Los demás. e) De metales comunes dorados, plateados o enchapados con metales preciosos.

868 Aparatos radioeléctricos para la telegrafía, la telefonía y la televisión; amplificadores de todas clases:

ex-b) Aparatos receptores de televisión.

890 Automotores con carrocería o completos:

a) Automóviles de turismo o de deportes, excepto los destinados al transporte en común, que tengan un peso unitario:

2) De más de 1.650 kilogramos netos.

b) Los demás.

928 Relojes de bolsillo, de pulsera y similares.

a) Con caja de oro o de platino.

b) Con caja de plata.

929 Otros artículos de relojería con mecanismo de reloj de bolsillo:

c) Relojes pequeños de mesa y los demás artículos similares.

936 Pianos verticales y pianos de cola, incluso los pianos mecánicos:

c) Pianos mecánicos.

d) Pianos radio-eléctricos.

943 Gramófonos y máquinas parlantes similares, y sus piezas sueltas:

b) Gramófonos y otras máquinas similares.

ex-c) Partes y piezas sueltas para tocadiscos de moneda.

La importación de los artículos comprendidos en los numerales anteriores solamente podrá hacerse utilizando los derechos creados por el artículo 2º del Decreto extraordinario número 1830 de fecha 1º de agosto de 1952.

Artículo 2º Este Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 16 de abril de 1953.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ANTONIO ALVAREZ RESTREPO

El Ministro de Fomento,

CARLOS VILLAVECES

INFORMACION BIBLIOGRAFICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

United Nations. Secretariat. Dept. of Economic Affairs.

Medidas para fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados; informe presentado por el Grupo de Expertos designado por el Secretario General de las Naciones Unidas. Nueva York, Naciones Unidas, 1951.

ix, 110 p. 23 cm. ([United Nations publications: E/1986/ST/ECA/10]).

332
U54ml

1. Industrialización.
2. Finanzas.

Argentina. Leyes, decretos, etc.

... Régimen bancario argentino; recopilación de leyes, decretos y resoluciones que rigen nues-

tro sistema bancario y monetario. Buenos Aires, [Talls. Gráf. "Optimus"], 1951.

3 h. p., [ix]-xiv., 1337 p., 1 h. 27 cm.

Al principiar el título: Ministerio de Educación. Univ. de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Economía Bancaria.

332.101982
A74r

1. Bancos-Argentina-Legislación.
2. Cuestión monetaria-Argentina-Legislación.
3. Bancos y banca-Argentina.

Colombia. Leyes, decretos, etc.

Legislación bancaria; 3a. ed., revisada y aumentada; dirigida, por Carlos Julio Angel... Bogotá, Ed. Revista de América, 1951.

1 h. p., [v]-xv., 577 p., 196 p. 24 cm.

Apéndice: p. 1-161 al final.

332.101986
A54Ll

1. Bancos-Colombia-Legislación.

Alviar Ramírez, Oscar, 1927-

... "La reforma bancaria de 1951", por Oscar Alviar Ramírez. Bogotá, 1952.

4 h. p., 112 p., 5 h. tabs. 28 cm.

Tesis. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

En mimeógrafo.

332.101986

A59r

1. Bancos-Colombia-Reforma bancaria, 1951.

Colombia. Leyes, decretos, etc.

Ley 25 de 1923 "Orgánica del Banco de la República"; disposiciones que la adicionan y reforman, aparecidas con posterioridad a noviembre de 1942. Bogotá, Imp. del Banco de la República, 1950.

3 h. p., [8]-86 p. 22 cm.

Contiene un suplemento titulado: Nuevo régimen de cambios y facultades del Banco de la República.

332.101986

C65rl

1. Banco de la República-Colombia-Legislación.

Deveali, Mario L.

... Curso de derecho sindical y de la previsión social. Buenos Aires, V. P. de Zavalia, 1952.

2 h. p., [7]-363 p. 33½ cm.

331.880982

D39u

1. Argentina-Sindicalismo-Legislación.
2. Previsión social-Argentina-Legislación.

Tissembau, Mariano R.

... Las controversias del trabajo; la huelga y el lock out ante el derecho. Buenos Aires, V. P. de Zavalia, 1952.

3 h. p., [5]-309 p. tabs. (parte dobl.) 23½ cm.

331.892982

T47c

1. Huelgas-Argentina-Legislación.
2. Huelgas.
3. Paro forzoso-Argentina-Legislación.

Argentina. Leyes, decretos, etc.

... Régimen bancario argentino; recopilación de leyes, decretos y resoluciones que rigen nuestro sistema bancario y monetario. Buenos Aires, [Talls, Gráf. "Optimus"], 1951.

3 h. p., [ix]-[xiv], 1337 p., 1 h. 27 cm.

Al principiar el título: Ministerio de Educación. Univ. de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Economía Bancaria.

332.101982

A74r

1. Bancos-Argentina-Legislación.
2. Cuestión monetaria-Argentina-Legislación.
3. Bancos y banca-Argentina.

Algarra [y Postius], Jaime, 1879-

Explicaciones terminológicas de economía teórica, por el doctor Jaime Algarra... 2a. Ed. Madrid, V. Suárez, Barcelona, Bosch, [s. f.].

2 v. tabs., diagrs. 21 cm.

Bibliografía: p. 245-256, v. 2.

Contenido. v. 1—Psicológica general. Utilidad. Valor. Precio. Determinantes. Empresa. Producción. Consumo. v. 2—Interés. Salario. Renta. Lucro. Beneficio.

330.1

A54e

1. Economía política-Teorías.

Luxemburg, Rosa, 1870-1919.

The accumulation of capital, by Rosa Luxemburg; translated from the German, by Agnes Schwarzhild... With an introduction, by Joan Robinson. London, Routledge & Kegan Paul, [1951].

475 p. 22 cm. ([Rare masterpieces of philosophy and science]).

330.15

L89a

1. Capitalismo.
2. Imperialismo.
3. Socialismo.

Brown, A[rthur] J[oseph].

... Economía aplicada; traducción [de] Ramón Vereá Rial. Madrid, Rev. de Derecho Privado, [s. f.].

viii, 247 p. tabs. 23½ cm. ([Tratados y monografías de economía y hacienda, serie E, v.xix]).

330.4

B76e

1. Economía política-Ensayos.

Hayek, Friedrich A[ugust] von, 1899-

Profits, interest and investment, and other essays on the theory of industrial fluctuations, by Friedrich A. Hayek... London, Routhledge & Kegan Paul, [1950].

viii, 266 p. tabs. 19 cm.

Appendix: p. 199-263.

330.4

H19p

1. Economía-Ensayos.
2. Ciclos económicos.

Gonnard, René, 1874-

... Historia de las doctrinas económicas; traducción de J. Campo Moreno; revisada y ampliada con arreglo a la última ed. francesa de 1947, por Inocencia Rodríguez-Mellado... Madrid, Aguilar, [c1952].

3 h. p., xi-xxiii, 664 p. 22 cm. ([Biblioteca de ciencias sociales; sec. Ia., economía]).

330.9

G65h2

1. Economía, historia de la.

Griziotti Kretschmann, Jenny.

...Historia de las doctrinas económicas; traducción del italiano, por Irma F. de Fierro y Dino Jarach; prólogo para la presente ed., por Dino Jarach. Córdoba, Ed. Assandri, [1951].

2 h. p., [vii]-xxii, 493 p., 1 h. tabs., diagrs.
23½ cm.

Bibliografía: p. [473]-475.

330.9
G74o

1. Economía, historia de la.

Spota, Alberto G., 1907-

...Tratado de locación de obra... 2a. Ed., ampliada y actualizada. Buenos Aires, Ed. Depalma, [1952].

2 v. 24 cm.

331.11
S66t

1. Trabajo-Contratos-Argentina-Legislación.

Goldenweiser, E[manuel] A[lexandrovich], 1883-

...American monetary policy, by E. A. Goldenweiser; 1st. ed. New York, Toronto, London, McGraw-Hill, 1951.

xvi, 391 p. diagrs. (parte dobl.) 23½ cm.
(Committee for Economic development research study).

Appendix: p. [307]-378.

332.11
G65a

1. Federal reserve banks.
2. Cuestión monetaria-E. U. A.

Papi, Giuseppe Ugo, 1893-

The first twenty years of the Bank for International Settlements, by Giuseppe Ugo Papi; with a bibliographical appendix on the Bank and cognate subjects compiled on the basis of the information supplied by the B. I. S. Rome, Bancaria, 1951.

2 h. p., [7]-270 p. tabs. 22 cm.

Appendix: p. [153]-270.

332.15
P16f

1. Bank for international settlements-Historia.

Lamas, Adolfo.

...Ahorro y préstamo para la vivienda familiar; con un capítulo actuarial del Ing. Juan B. Solórzano... México, Buenos Aires, Fondo de Cult. Econ., [1950].

3 h. p., [9]-284 p., 1 h. tabs. 22 cm. ([Sección de obras de economía]).

Bibliografía: p. [371]-373.

332.32
L15a

1. Edificación y préstamos-Instituciones.
2. Hipotecas.
3. Viviendas.

Breglia, Alberto.

...L'economia dal punto di vista monetario; lezioni dell'anno accademico 1945-46, Università di Roma; a cura di Paolo Sylos Labini. Roma, Ed. dell'Ateneo, [1950].

2 h. p., [7]-477 p., 1 h. 24½ cm.

332.4
B73e

1. Cuestión monetaria.
2. Economía.

Mueller, F[rederick] W.

Money and banking; organization and function, [by] F. W. Mueller, Jr... 1st Ed. New York, Toronto, London, McGraw-Hill, 1951.

xv, 820 p. mapas, facsims., tabs., diagrs. 23½ cm.
"Bibliography" al final de cada capítulo.

332.4
M83m

1. Cuestión monetaria.
2. Bancos y banca.

Pigou, A[rthur] C[ecil], 1877-

...El velo monetario; traducción del inglés, por Ramón Vereá Rial... Madrid, Aguilar, [c1950].

5 h. p., [xv]-xvi, 177 p. 19 cm. ([Biblioteca de ciencias económicas, políticas y sociales; sección 1a., economía]).

Notas: p. [173]-177.

332.4
P44v

1. Cuestión monetaria.
2. Rentas..

Shaw, Edward S[tone].

Money, income, and monetary policy, [by] Edward S. Shaw... Chicago, R. D. Irwin, 1950.

xvi, 661 p. tabs., diagrs. 23½ cm. ([Irwin series in economics]).

"Selected references" al final de cada capítulo.

332.4
S41m

1. Moneda.
2. Cuestión monetaria.
3. Cuestión monetaria-E. U. A.

Greidanus, Tjardus.

The value of money; a discussion of various monetary theories and an exposition of the Yield theory of the value of money, by Tjardus Greidanus. London, New York, Staples press, [1950].

vii, 394 p. 22 cm.

332.401
G73v

1. Moneda-Teorías.

Hawtrey, R[alph] G[eorge], 1879-

...El patrón oro en la teoría y en la práctica; traducción del inglés, por Ramón Vereá Rial... Madrid, Aguilar, [c1951].

3 h. p., xi-xvi, 270 p. tabs. 19 cm. ([Biblioteca de ciencias económicas; sección 1a.: economía]).

Apéndice: p. 252-253.

332.422

H19g1

1. Moneda-Patrón de oro.

Constantini, Raúl Jorge.

...Control de cambios; un esquema económico financiero, reseña de antecedentes nacionales. Buenos Aires, V. Abeledo, 1951.

3 h. p., 9-90 p. 20½ cm. ([Colección de monografías de derecho, v.x]).

Bibliografía: p. [81]-90.

332.45

C67c

1. Cambio internacional.

Peñalosa Camargo, Enrique.

El régimen del control de cambios en Colombia; tesis... por Enrique Peñalosa Camargo. [Bogotá, El Gráfico, 1951].

4 h. p., [11]-71 p. diagrs. 25 cm.

Bibliografía: p. 71.

Tesis. Gimnasio Moderno; Facultad de Economía Industrial y Comercial.

332.45

P35r

1. Cambio internacional-Colombia.

Robert-Milles, S.

...La grammaire de la bourse; traité pratique élémentaire des opérations de bourse... Nouvelle éd., revue et mise à jour. Paris, Flammarion, [1950].

279 p., 1 h. tabs. 21½ cm.

332.6

R61g

1. Bolsa-París.

Gicquel, Roger.

La bourse; la marché à terme; comment engager les opérations à primes et en tirer parti. Paris, Soc. d'Éds. Économiques et Financières, [1951].

2 h. p., [7]-104 p. tabs. 19 cm.

332.64

G42b

1. Bolsa-Operaciones a plazos.

Graham, Benjamin, 1894-

Security analysis; principles and technique, [by] Benjamin Graham... [and] David L. Dodd... With the collaboration of Charles Tatham... 3rd Ed. New York, Toronto, London, McGraw-Hill, 1951.

xiii, 770 p. tabs. 23½ cm.

Appendix: p. 663-737.

332.64

G71a

1. Garantías-Cuestión monetaria.

Miller, John Thomas.

Les gouvernements et les placements privés à l'étranger, par John Thomas Miller, Jr... Paris, Éds. Domat Montchrestien, 1950.

4 h. p., [xi]-xii, 212 p., 1 h. 25 cm.

Bibliographie: p. [195]-208.

Notas bibliográficas al pie del texto.

332.67

M45g

1. Inversiones extranjeras.

Crusells Inglés, José.

Letra de cambio, [por] José Crusells Inglés; 2a. ed., (corregida y aumentada). Barcelona, Ed. Crusells, 1950.

333 p. tabs., diagrs. 20 cm.

Apéndices: p. [291]-324.

Bibliografía: p. [325]-326.

332.77

C78L

1. Letras de cambio.

Bartoli, Henri, 1918-

...La doctrine économique et sociale de Karl Marx. Paris, Éds. du Seuil, [c1950].

3 h. p., 9-413 p., 1 h. 22½ cm.

Notas bibliográficas al pie del texto.

335

B17d

1. Socialismo.

2. Marx, Carl, 1818-1883.

Dumontier, Jacques, 1914-

...Budget économique et capital national... Paris, Press. Univ. de France, 1951.

3 h. p., [3]-125 p., 1 h. 23½ cm.

336

D85b

1. Presupuestos.

2. Presupuestos-Francia.

3. Política económica.

Laufenburger, Henry, 1897-

...Finanzas comparadas; Estados Unidos, Francia, Inglaterra, México, U. R. S. S., [versión española, de L. Contreras Robledo]. México, Buenos Aires, Fondo de Cult. Econ., [1951].

410 p., 1 h. tabs. 22 cm. ([Sección de obras de economía]).

Bibliografía: p. 399-401.

Título del original: Finances comparées.

336
L18f

1. Finanzas.
2. Impuestos.

Ramírez, Rafael M.

...Instrucciones para la declaración de la renta y el patrimonio; 8a. ed. corregida y adicionada con todas las disposiciones dictadas últimamente sobre la materia. Bogotá, [Ed. A B C], 1953.

126, [2] p. 23½ cm.

336.20986
R15ii

1. Impuesto sobre la renta-Colombia-Legislación.
2. Renta, Declaración de la.

Usera, Gabriel de, 1916-

...Régimen fiscal de los beneficios de empresas y partícipes; introducción de Manuel de Torres... Madrid, Aguilar, [c1950].

4 h. p., [xiii]-xxxv, 406 p. 22 cm.

336.243
U73r

1. Corporaciones-Impuestos sobre la renta.
2. Corporaciones-Impuestos sobre la renta-España-Legislación.

Trotabas, Louis, 1898-

...Précis de science et législation financière, par Louis Trotabas... 11e Éd. Paris, Dalloz, 1951.

4 h. p., 440 p. 18 cm. (Petits précis Dalloz).

336.44
T76p

1. Finanzas-Francia-Compendios.
2. Finanzas-Francia-Legislación.
3. Impuestos-Francia-Legislación.

Wallich Henry C[hristopher], 1914-

Public finance in a developing country; El Salvador, a case of study, by Henry C. Wallich and John H. Adler; with the collaboration of E. R. Schlesinger, Florence Nixon, and P. J. W. Glaesner. Cambridge, Harvard Univ. press, 1951.

xviii, 346 p. tabs. 21½ cm.

336.7284
W15u

1. El Salvador-Finanzas públicas.

United Nations. Economic Mission to Chile.

Informe de la Misión Económica de las Naciones Unidas para Chile, 1949-1950. Nueva York, Naciones Unidas, 1951.

1 h. p., xvii, 1 h., 155 p. tabs. 27 cm. ([United Nations publications, ST/TAA/K/Chile/1]).

Anexos: p. 125-155.

En mimeógrafo.

336.83
U54hl

1. Chile-Finanzas públicas.

Harris, Seymour E[dwin], 1897-

Planeación económica; exposición y análisis, por Seymour E. Harris; traducción de M. Vásquez Díaz; revisada por Victor L. Uriquidi y Vicente Polo. México, Buenos Aires, Fondo de Cult. Econ., [1952].

2 h. p., 7-682 p., 1 h. tabs. 22 cm. ([Sección de obras de economía]).

338.91
H17L

1. Política económica.

Mandelbaum, K.

...La industrialización de los países atrasados; traducción de la versión inglesa, por Amando Lázaro Ros; introducción, por Manuel de Torres... Madrid, México, Buenos Aires, Aguilar, [c1950].

3 h. p., [xi]-xxxii, 190 p. tabs. 18½ cm.

([Biblioteca de ciencias económicas, políticas y sociales; sección Ia., economía]).

Apéndices: p. [162]-190.

338.94
M15i

1. Industrias.
2. Europa-Industrias.

Molina R[amírez], Juan C., 1892-

...Tratado teórico y práctico de derecho minero colombiano. Bogotá, Ed. Iqueima, 1952.

1 h. p., [5]-607 p. 24½ cm.

"Bibliografía": p. [563]-565.

338.986
M65t

1. Minas-Colombia-Legislación-Compendios.

Escarra, Juan, 1885-

...Cours de droit commercial; nouvelle éd. Paris, Recueil Sirey, 1952.

x, 1 h., 1196 p. 25½ cm.

347.7
E72u

1. Derecho comercial-Francia-Compendios.

MARZO DE 1953

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
DECRETOS LEGISLATIVOS (1)			
D. Nº 645	28.158	24 Mar. 53	Crea un comité integrado por el Ministro de Hacienda, el Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros y el Jefe de la Oficina de Registro de Cambios, encargado de fijar las normas para la exportación de café.
D. Nº 652	28.158	24 Mar. 53	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953, con la cantidad de \$ 10.000, proveniente de los pagarés que se expidan para financiar la construcción de la Draga del Canal del Dique, y con base en el nuevo recurso fiscal abre un crédito adicional —supplemental— a la Ley de Apropiações vigente.
D. Nº 653	28.158	24 Mar. 53	Fomenta el servicio público de energía eléctrica exonerando de algunos impuestos a las entidades privadas que lo suministren, y facultándolas para pagar el impuesto sobre la renta por medio de libranzas emitidas a veinte años de plazo.
D. Nº 654	28.158	24 Mar. 53	I— Autoriza a la Empresa Siderúrgica Nacional de Paz de Río para hacer una emisión adicional de bonos internos hasta por \$ 40.000.000, con garantía del Estado; dispone que el Banco de la República y la Empresa celebren los contratos de fideicomiso y de emisión que correspondan a tales bonos; faculta al mismo Banco, a la Caja Colombiana de Ahorros y demás instituciones de crédito para adquirir los bonos. II— Establece que no obstante lo dispuesto en el Decreto legislativo 53 de 1953, el Estado podrá otorgar garantías o continuar con las obligaciones asumidas por determinadas entidades, en las que intervengan funcionarios designados o aprobados por el Gobierno de acuerdo con las juntas directivas y los prestamistas.
D. Nº 655	28.158	24 Mar. 53	I— Autoriza al Ministro de Hacienda para pagar al Municipio de Bogotá, mediante la emisión de dos libranzas o pagarés, el saldo correspondiente a una permuta de inmuebles entre la Nación y el Municipio, y el impuesto de valorización liquidado sobre propiedades raíces nacionales. II— Autoriza al Alcalde de Bogotá para contratar con el Fondo de Estabilización un empréstito por \$ 1.957.000, debiendo dedicar su producto, lo mismo que los fondos recibidos por concepto de las libranzas antes mencionadas, a comprar al Banco Central Hipotecario un terreno de los Ferrocarriles Nacionales, situado en Bogotá.
D. Nº 656	28.158	24 Mar. 53	Disposiciones encaminadas al desarrollo del Plan de Fomento para el Atlántico elaborado por el Consejo Nacional de Planificación: I— Autorizaciones al Alcalde de Barranquilla para: a) Efectuar los contratos requeridos; b) Convenir un empréstito externo y otros internos; c) Dictar las disposiciones administrativas necesarias; d) Elevar el impuesto predial de los inmuebles sin edificar, hasta el doce por mil anual, y e) Establecer una sobretasa del 10% sobre el valor de las entradas a espectáculos públicos. II— Autorizaciones al Gobernador del Atlántico para: a) Efectuar los contratos requeridos; b) Garantizar el empréstito externo que contrate el Alcalde de Barranquilla; c) Dictar las medidas administrativas correspondientes, y d) Establecer determinadas sobretasas sobre la venta de billetes de lotería y de licores. III— Autorizaciones al Gobierno Nacional para: a) Garantizar el empréstito que contrate el Alcalde de Barranquilla, y b) Construir la carretera Barranquilla-Ciénaga.
D. Nº 657	28.158	24 Mar. 53	Crea una comisión especial compuesta de tres miembros para que estudie el plan de "Reorganización de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Colombia" presentado por la Misión de Administración Pública, y proponga al Gobierno las reformas que considere aconsejables.
D. Nº 860	28.174	15 Abr. 53	Exonera del pago de derechos de importación algunas mercancías, con destino al fomento eléctrico.
D. Nº 861	28.174	15 Abr. 53	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953 con la cantidad de \$ 7.571.348.11, proveniente del probable superávit fiscal de la vigencia de 1952, y con base en el nuevo recurso abre unos créditos adicionales —suplementales y extraordinarios— al Presupuesto de Gastos vigente.
D. Nº 865	28.174	15 Abr. 53	I— Eleva a \$ 18.000.000 la participación que le corresponde a la Nación en las utilidades líquidas de la Empresa Colombiana de Petróleos durante el año de 1953, convenida inicialmente en \$ 17.000.000. II— Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953 con la cantidad de \$ 1.000.000 proveniente del producto de la Empresa Colombiana de Petróleos, y con base en dicho recurso abre unos créditos adicionales —suplementales— al Presupuesto de Gastos vigente.
D. Nº 866	28.174	15 Abr. 53	Modifica el Decreto legislativo 1997 de 1952 que facultó al Gobierno Nacional para asumir la deuda a cargo del Consejo Administrativo de los Ferrocarriles Nacionales y autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir cinco libranzas o pagarés por la cantidad de \$ 6.000.000 cuyo producto se destinará a la construcción del Centro Urbano Antonio Nariño y a la construcción, ampliación y sostenimiento de aeródromos nacionales.
D. Nº 868	28.174	15 Abr. 53	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953 con la cantidad de \$ 7.500.000, proveniente del probable superávit fiscal de la vigencia de 1952, y con base en el nuevo recurso abre unos créditos adicionales —suplementales— a la Ley de Apropiações vigente.
D. Nº 870	28.174	15 Abr. 53	Disposiciones encaminadas a realizar la colonización militar en el valle del río Magdalena, por medio del Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal.
D. Nº 873	28.174	15 Abr. 53	Dicta normas especiales para la construcción de los edificios del Centro Urbano Antonio Nariño de Bogotá, destinados para vivienda de la clase media.
D. Nº 875	28.174	15 Abr. 53	Adiciona los cómputos líquidos del Presupuesto Nacional de Rentas para 1953 con la cantidad de \$ 200.000, proveniente del probable superávit fiscal de la vigencia de 1952, y con base en el nuevo recurso abre unos créditos adicionales —extraordinarios— al Presupuesto de Gastos vigente.
D. Nº 876	28.174	15 Abr. 53	Autoriza al Gobierno para suscribir y pagar \$ 4.000.000, valor que le corresponde en el aumento de capital del Instituto de Parcelaciones, Colonización y Defensa Forestal, y para subrogarse en los derechos y obligaciones que en el mismo tiene la Federación Nacional de Cafeteros.
D. Nº 877	28.174	15 Abr. 53	Autoriza a las loterías de beneficencia que funcionan en el país en forma permanente, repetir los sorteos extraordinarios cuando el premio mayor no quede en poder del público y exime de todo impuesto nacional a los billetes destinados para tales sorteos.

(Continúa)

ABREVIATURAS: D.: Decreto.

(1) Decretos extraordinarios dictados en uso de las facultades conferidas para el artículo 121 de la Constitución Nacional.

400 INDICE DE MEDIDAS LEGISLATIVAS Y EJECUTIVAS DE ORDEN ECONOMICO

MARZO DE 1953

(Conclusión)

CATEGORIA Y NUMERO	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A
	No.	Fecha	
MINISTERIO DE GOBIERNO			
D. N° 697	28.160	26 Mar. 53	Reglamenta el artículo 3º del Decreto legislativo 692 de 1951, disponiendo que el 50% de las multas de remates de automotores que en él se tratan, se consignen por el Gerente de la Caja de Protección Social de la Policía Nacional, en la Caja General de la Policía Nacional para atender diversos gastos.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
D. N° 709	28.159	25 Mar. 53	Establece que a partir del 1º de enero de 1953, los ciudadanos suizos que visiten el país en viaje de turismo estarán exentos de obtener la correspondiente visa colombiana.
D. N° 772	28.169	9 Abr. 53	Reglamenta la expedición de visas para ciudadanos estadinenses.
MINISTERIO DE JUSTICIA			
D. N° 817	28.169	9 Abr. 53	Crea y organiza el funcionamiento de comisiones para que elaboren los proyectos de reforma de los Códigos Civil, de Comercio, Penal, de Organización Judicial y Procedimiento Civil y de Procedimiento Penal.
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
D. N° 773	28.175	16 Abr. 53	Amplía la competencia de los administradores de hacienda nacional para conocer de algunas reclamaciones al impuesto sobre la renta y complementarios, y faculta al Jefe de Rentas e Impuestos Nacionales para organizar cursos de entrenamiento de personal en el ramo de rentas e impuestos nacionales (artículos 6º a 14).
D. N° 786	28.172	13 Abr. 53	Reorganiza el Instituto Geográfico de Colombia Agustín Codazzi y determina sus funciones y dependencias.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
D. N° 739	28.164	31 Mar. 53	Modifica algunos artículos de los Decretos 1383 de 1940 y 1300 de 1941, disponiendo que a los explotadores de zonas mineras aluviales se les podrá conceder permiso para talas o desmontes, en terrenos de sus trabajos, sin imponerles la obligación de reforestar, a juicio de los Inspectores de Recursos Naturales.
MINISTERIO DEL TRABAJO			
D. N° 832	28.182	24 Abr. 53	Reglamenta los artículos 204, 217, 340, 341 y 342 del Código Sustantivo del Trabajo sobre calificación de incapacidades y renuncia de prestaciones sociales.
MINISTERIO DE FOMENTO			
D. N° 647	28.166	6 Abr. 53	Aprueba las reformas de los Estatutos del Instituto Nacional de Aprovechamiento de Aguas y Fomento Eléctrico.
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
D. N° 752	28.167	7 Abr. 53	Dicta algunas disposiciones encaminadas a facilitar y acelerar el transporte fluvial del petróleo y sus derivados.
R. E. N° 27	28.174	15 Abr. 53	Delega en el Departamento de Santander la construcción de las carreteras Confines — Charalá y Albania — Saboyá.
SUPERINTENDENCIA BANCARIA			
Res. N° 270	(—)	(—)	Adiciona el artículo 13 de la Resolución 199 sobre tarifas por servicios bancarios, a fin de que los bancos puedan convenir, en determinados casos, tarifas especiales o servicios gratuitos con la Junta Coordinadora del Puerto de Barranquilla.
Res. N° 271	(—)	(—)	Modifica el artículo 3º de la Resolución 247 de 1952, en lo referente a cierres y horas de despacho para el público el último día hábil de cada mes.
Res. N° 273	(—)	(—)	Adiciona el artículo 13 de la Resolución 199 de 1952 sobre tarifas bancarias, a fin de que los bancos puedan convenir tarifas especiales o servicios gratuitos con el Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el Exterior.

ABREVIATURAS: D.: Decreto. — R. E.: Resolución ejecutiva. — Res.: Resolución. — (—): No se ha publicado en el "Diario Oficial".